



Región de Murcia

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Administración Regional-Organizaciones Sindicales en aplicación del Acuerdo Marco de fecha 28 de octubre de 2004, sobre distribución del fondo adicional contemplado en el punto 8 del citado acuerdo (BORM nº 151 de 4 de julio)**

A propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2005, ratificó el Acuerdo entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, en aplicación del Acuerdo Marco de fecha 28 de octubre de 2004, sobre distribución del fondo adicional contemplado en el punto 8 del citado Acuerdo, alcanzado en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de abril de 2005, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), al que se adhirió el sindicato CEMSATSE con fecha 26 de mayo de 2005, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

**RESUELVE**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Acuerdo entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, en aplicación del Acuerdo Marco de fecha 28 de octubre de 2004, sobre distribución del fondo adicional contemplado en el punto 8 del citado Acuerdo, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), al que se adhirió el sindicato CEMSATSE con fecha 26 de mayo de 2005.

**ANEXO**  
**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS,**  
**SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LAS ORGANIZACIONES**  
**SINDICALES, EN APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE FECHA 28 DE**  
**OCTUBRE DE 2004, SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ADICIONAL**  
**CONTEMPLADO EN EL PUNTO 8 DEL CITADO ACUERDO**

En Murcia a 14 de abril de 2005, en la sede de la Consejería de Hacienda, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, UGT, CC.OO y CSI-CSIF, miembros de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Acuerdo Marco suscrito el 28 de octubre de 2004 entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007 (BORM de 7 de febrero de 2005), establece en su apartado 1 que el mismo tiene por objeto establecer el marco y los criterios a los que deberán ajustarse las diferentes Mesas Sectoriales de la Administración Pública Regional, sobre futuros acuerdos específicos de modernización y mejora de la misma, así como de las condiciones de trabajo.

A su vez, el apartado 8 del citado Acuerdo recoge un fondo adicional que va desde el 1% de masa salarial para el ejercicio 2005, 1'1% para el 2006 y el 1'25% para el 2007, destinada a la mejora retributiva y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, debiendo ser su distribución negociada en cada ámbito sectorial en base a una serie de actuaciones que el propio apartado 8 enumera.

El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, recoge entre los pilares en que se asienta la carrera administrativa el grado personal.

La consolidación de grado personal se lleva a cabo preferentemente por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

Sin embargo, la citada normativa contempla un procedimiento específico de adquisición de grado personal recogiendo sus aspectos básicos en el artículo 44 del citado Texto Refundido. Precisamente, uno de los objetivos de este Acuerdo es incidir en el citado procedimiento, incorporándolo como complementario de la carrera profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales suscriben en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios el presente

## ACUERDO

### **Primero.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo del Acuerdo Marco de fecha 28 de octubre de 2004 sobre modernización y mejora de la Administración Regional, así como de las condiciones de trabajo del personal, distribuyendo el fondo adicional previsto en el mismo.

### **Segundo.- Ámbito de aplicación.**

Este Acuerdo será únicamente de aplicación al personal al servicio de la Administración Regional incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

### **Tercero.- Vigencia.**

El Acuerdo suscrito extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007, llevándose a cabo a través de tres fases que coincidirán con los años 2005, 2006 y 2007.

### **Cuarto.- Objetivos.**

Sobre la base de lo establecido en el apartado primero, el presente Acuerdo se concreta en las siguientes materias: retribuciones y adquisición de grado personal.

### **Quinto.- Retribuciones.**

1. Las retribuciones tendrán los siguientes incrementos:
  - a) Para el ejercicio 2005 la productividad semestral, factor complemento de destino, se incrementará hasta alcanzar el 35% de lo que se perciba en concepto de complemento de destino mensual.
  - b) Para el ejercicio 2006 se incrementará la productividad semestral en las siguientes cuantías:
    - La productividad semestral, factor complemento de destino, en el porcentaje necesario para que sumada a la cuantía mensual del complemento de destino incluido en las pagas extraordinarias se alcance el 100% del mismo.
    - La productividad semestral, factor complemento específico, en el 15% del complemento específico mensual hasta alcanzar el 90% del mismo.
  - c) Para el ejercicio 2007 se incrementará la cuantía de la productividad semestral, factor complemento específico en la cuantía necesaria hasta

alcanzar el 100% de lo que se perciba mensualmente en concepto de complemento específico.

2.-Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8, cuarto párrafo, del Acuerdo Marco de fecha 28 de octubre de 2004, si hubiere una modificación de la normativa incorporando el complemento de destino y el complemento específico en las pagas extraordinarias, se llevará a cabo la correspondiente minoración en el complemento de productividad semestral.

### **Sexto.- Adquisición de grado.**

1. La adquisición de grado por el procedimiento específico del artículo 44 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se producirá mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Ostentar con carácter definitivo puestos de trabajo del mismo nivel durante al menos seis años.  
Al personal de nuevo ingreso sin destino definitivo se le computará a estos efectos, el tiempo de servicios con carácter provisional en el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.  
La modificación del nivel de complemento de destino de los puestos base realizada con carácter general, no será tomada en cuenta a estos efectos.
  - b) Formación específica, adecuada al desempeño del puesto de trabajo. A tal fin, para el personal de los grupos C, D y E se exigirá al menos 75 horas de formación y para el personal de los grupos A y B 100 horas. Las horas de formación habrán de ser realizadas en el periodo de los seis años que sirven de cómputo para la adquisición de grado personal. Este requisito será exigible a partir de 1 de enero de 2008.
  - c) Informe del cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Por cada 6 años de desempeño de puestos de trabajo en los términos aquí establecidos, se adquirirá el grado superior en un nivel al que se tenga consolidado, una vez concluido el procedimiento transitorio regulado en el presente Acuerdo.
3. Los efectos económicos de esta adquisición de grado serán a partir del mes siguiente a la acreditación de los requisitos establecidos.
4. Por este procedimiento específico, se adquirirá grado teniendo en cuenta los grupos y niveles que se determinan a continuación:

Grupo A .....hasta el nivel 25  
Grupo B .....hasta el nivel 23  
Grupo C .....hasta el nivel 19  
Grupo D .....hasta el nivel 17  
Grupo E .....hasta el nivel 15

5. Durante la vigencia de este Acuerdo y con carácter transitorio este procedimiento se aplicará:

- En el ejercicio 2005, el personal del grupo E, niveles 12 y 13, y del grupo D, niveles 14 y 15, podrá incrementar su grado en un nivel.
- En el ejercicio 2006, el personal de los grupos C, niveles 16 y 17; B, niveles 20 y 21 y A niveles 22 y 23, podrá incrementar su grado en un nivel.  
El personal de los grupos E y D de 12 o más años podrá incrementar su grado otro nivel más al adquirido en el ejercicio 2005.
- En el ejercicio 2007, el personal de cualquier grupo podrá incrementar su grado hasta 3 niveles, uno por cada seis años.

Todo ello con los límites establecidos en el apartado 4 anterior.

#### **Séptimo.- Cuantía mínima del complemento específico.**

Se modificará la relación de puestos de trabajo, a fin de que la cuantía mínima del complemento específico quede fijada en el ejercicio 2006 en 1.000€ anuales y en el ejercicio 2007 en 1.050€ anuales.

#### **Octavo.- Remanente del fondo adicional.**

De la aplicación de los puntos anteriores de este Acuerdo, queda un remanente de 300.000 € del Fondo Adicional establecido en el punto 8 del Acuerdo Marco que se destinará a las actuaciones indicadas en dicho apartado no desarrolladas en el presente Acuerdo, con la siguiente distribución y cuya aplicación será negociada con las Organizaciones Sindicales:

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| - Ejercicio 2005 | 30.000 €  |
| - Ejercicio 2006 | 45.000 €  |
| - Ejercicio 2007 | 225.000 € |

#### **Noveno.- Personal laboral.**

El presente Acuerdo será de aplicación al personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje.

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL: La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez. El Secretario Autonómico de Administración Pública, Marcos López García. El Director General de Función Pública, Ventura Martínez Martínez.

POR LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL: UGT, Lino Sala Victoria. CC.OO., Enrique Montoya Gracia. CSI-CSIF, Juan Miguel Hernández Huéscar, CEMSATSE, José Antonio Blaya Rueda, Rodolfo Castillo Wandossell